

# Boletín Oficial



## DE LA PROVINCIA DE BALEARES

Se publica los martes, jueves y sábados

### NUM. 8996

Las leyes obligarán en la Península, Islas adyacentes, Canarias y territorios de Africa sujetos a la legislación peninsular, a los veinte días de la promulgación, si en ella no se dispusiera otra cosa. Se entiende hecha su promulgación el día que termina la inserción de la Ley en la Gaceta.

Las leyes, órdenes y anuncios que se manden publicar en los Boletines Oficiales se han de remitir al Gobernador civil, y por cuyo conducto se pasarán a los editores de los mencionados periódicos. (R. O. de 6 Abril de 1839).

Se suscribe en la Escuela Tipográfica, calle de la Misericordia número 14. Los suscriptores tienen derecho además de los números ordinarios a los extraordinarios, excepto los que contengan las listas electorales rectificadas que podrán adquirirse con un 25 por 100 de rebaja sobre el precio de venta. Precios.—Por suscripción al mes 3 pesetas.—Por un número suelto 0'50.—Atrasado 0'75.—Anuncios para suscriptores, palabra 0'08.—Id. para los que no lo son 0'06.

### PARTE OFICIAL

S. M. el Rey Don Alfonso XIII (que Dios guarde), S. M. la Reina Doña Victoria Eugenia, S. A. R. el Príncipe de Asturias é Infantes y demás personas de la Augusta Real Familia, continúan sin novedad en su importante salud.

(Gacetas 11 y 12 de Agosto)

### Gobierno Civil

Secretaría.—Negociado 1.º

### Circular

Los Sres. Alcaldes de esta provincia se servirán remitir a este Gobierno con toda urgencia un estado comprensivo de las obras de alcantarillado, abastecimiento de aguas, construcción de escuelas, hospitales y en general de las obras de saneamiento y mejoras realizadas desde 1.º de Octubre último en los pueblos de su respectiva jurisdicción, expresando el coste aproximado de dichas obras y si éstas se terminaron o están en curso.

En los que no se hubiese realizado ninguna de las citadas obras lo harán al constar por medio de oficio.

Palma 14 de Agosto de 1924.

El Gobernador,  
Jerónimo Martel

### Vedado de Caza

Visto el expediente instruido por el Ayuntamiento de Luchmayor, en virtud de una instancia suscrita por Don José Rusiñol de Zagranada y Navarra, domiciliado en Palma, en la que solicita se declare «Vedado legal de Caza» su finca denominada «Lluçanet» enclavada en el término municipal de Luchmayor, lindante por el Norte con el predio La Llapasa, por el Este con el predio La Caseta, por el Sur con el predio El Aguila, y por Oeste con el Mar; cuya finca según consta en el expediente, tiene una extensión de 412 hectáreas, 53 áreas y 33 centiáreas.

Resultando que según informes del Alcalde de Luchmayor, Jefe de Administración de Rentas Públicas y Jefe de la Comandancia de la Guardia civil de esta provincia, la finca de que se trata reúne las condiciones necesarias para ser declarada «Vedado legal de Caza», y considerando que en el citado expediente se han cumplido los requisitos que previene el artículo 10 del Reglamento de 3 de Julio de 1903 para la aplicación de la ley de 16 de Mayo de 1902; en uso de las atribuciones que me confiere dicho artículo, he acordado declarar «Vedado legal de Caza» la finca denominada «Lluçanet» propiedad del referido Señor Don José Rusiñol de

Zagranada y Navarra, y disponer que por el mismo se dé cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 11 del referido Reglamento, artículo 9 del Real decreto de Junio último y demás disposiciones vigentes sobre esta materia.

Lo que se publica en este BOLETIN OFICIAL para general conocimiento.

Palma 12 de Agosto de 1924.

El Gobernador,  
Jerónimo Martel

### Servicio provincial de Higiene y Sanidad pecuarias

Habiéndose registrado varios casos de infecciones por las enfermedades rojas en el ganado porcino del término municipal de Santa Margarita y resultando del análisis practicado ser el «mal rojo», a propuesta del Sr. Inspector provincial de Higiene y Sanidad pecuarias se hace la declaración de dicha epizootia en aquel término municipal y se declara:

- 1.º Zona infecta: el predio llamado «Santa Eulalia».
- 2.º Zona sospechosa: por el Norte, la orilla del mar; Sur «Vernisa» y «Son Durí»; Este, «Son Bauló» y «Casetas» y Oeste «Son San Martí» y «Son Morro».
- 3.º Queda prohibida la celebración de mercados, ferias y exposiciones o concursos en cuanto se refiere a la concurrencia de ganado de cerda en las expresadas zonas y ventas ambulantes del citado ganado.
- 4.º Para la circulación del ganado de cerda en esta provincia, sus dueños o conductores deberán ir provistos de la guía sanitaria, que será expedida gratuitamente por el Inspector municipal de Higiene y Sanidad pecuarias del punto de procedencia.
- 5.º La ocultación de ésta u otras enfermedades comprendidas en la ley de Epizootias, el arrojar animales muertos a los estercoleros, caminos, carreteras, cañadas, bosques, torrentes u orilla del mar, así como el incumplimiento de las medidas de policía sanitaria serán castigados con la sanción que corresponda, debiendo los dueños de los animales enfermos ponerlo inmediatamente en conocimiento de la Autoridad municipal.

Los Sres. Alcaldes dispondrán la mayor publicidad a la presente circular por los medios de costumbre a fin de que los ganaderos, criadores, pastores, abastecedores y tratantes en ganado conozcan estas disposiciones y ordenarán la detención de toda expedición que no vaya provista de la guía de Sanidad.

Palma 12 de Agosto de 1924.

El Gobernador,  
Jerónimo Martel

Habiéndose registrado algunos casos de infecciones por las enfermedades rojas en el ganado porcino del término municipal de María de la Salud y resultando del análisis practicado ser el «mal rojo», a propuesta del Sr. Inspector provincial de Higiene y Sanidad pecuarias se hace la declaración de dicha epizootia en aquel término municipal y se declara:

- 1.º Zona infecta: terrenos de establecedores procedentes de «Son Pujol» y «Rafal Roig».
- 2.º Zona sospechosa: por el Norte, camino des Parichol; Sur, «Son Perot» y «Gasons»; Este, «Son Gil» y Oeste, «Montblanch».
- 3.º Queda prohibida la celebración de mercados, ferias y exposiciones o concursos en cuanto se refiere a la concurrencia de ganado de cerda en las expresadas zonas y las ventas ambulantes del citado ganado.
- 4.º Para la circulación del ganado de cerda en esta provincia, sus dueños o conductores deberán ir provistos de la guía sanitaria, que será expedida gratuitamente por el Inspector municipal de Higiene y Sanidad pecuarias del punto de procedencia.
- 5.º La ocultación de ésta u otras enfermedades comprendidas en la ley de Epizootias, el arrojar animales muertos a los estercoleros, caminos, carreteras, cañadas, bosques, torrentes u orilla del mar, así como el incumplimiento de las medidas de policía sanitaria serán castigados con la sanción que corresponda, debiendo los dueños de los animales enfermos ponerlo inmediatamente en conocimiento de la Autoridad municipal.

Los Sres. Alcaldes dispondrán la mayor publicidad a la presente circular por los medios de costumbre a fin de que los ganaderos, criadores, pastores, abastecedores y tratantes en ganado conozcan estas disposiciones y ordenarán la detención de toda expedición que no vaya provista de la guía de Sanidad.

Palma 12 de Agosto de 1924.

El Gobernador,  
Jerónimo Martel

### Comisión mixta de Reclutamiento de Baleares

Núm. 1794

Esta Comisión Mixta se reunirá el día 30 del actual a las once para examinar las peticiones de prórroga de incorporación a filas, presentadas por los mozos del actual reemplazo.

Lo que se publica en este B. O. en cumplimiento y a los efectos del artículo 280 del Reglamento para la aplicación de la Ley de Reclutamiento.

Palma 11 de Agosto de 1924.

El Gobernador,  
Jerónimo Martel

### JUNTA PROVINCIAL DE ABASTOS

#### Circular

Esta Junta de mi presidencia en sesión celebrada el día de ayer acordó tasar el aceite de oliva de clase corriente y de buena calidad en dos pesetas litro y que dicha tasa empiece a regir en esta isla a los ocho días de la publicación de la presente en el BOLETIN OFICIAL.

Los señores Delegados gubernativos de esta isla exigirán los días treinta de cada mes relaciones juradas de existencias de aceite de oliva dentro de su partido que remitirán en los cinco primeros días del mes siguiente a esta Junta. Los poseedores de aceite de esta Capital, en la indicada fecha, las presentarán en la Secretaría de esta Junta en el Gobierno civil.

En los casos en que hubiera retraimiento para la venta en los productores o poseedores del aceite o para la compra en los almacenistas o detallistas dando con ello lugar a desabastecimiento de alguna localidad esta Junta o los Delegados gubernativos, propondrán a la Central no solo la incautación del aceite sino también la ocupación de los almacenes y depósitos según los casos, en la forma prevista en el párrafo 3.º del apartado (d) del artículo 1.º del R. D. de 3 de Noviembre último.

Palma 14 de Agosto de 1924.

El Gobernador, Presidente,  
Jerónimo Martel

### SECCION DE LA GACETA

PRESIDENCIA  
DEL DIRECTORIO MILITAR  
REAL DECRETO

A propuesta del Jefe del Gobierno, Presidente del Directorio Militar, y de acuerdo con éste,

Vengo en autorizar la ejecución, por gestión directa, del servicio de lavado de ropas del Hospital militar de Palma de Mallorca, como caso comprendido en el artículo 61 del Reglamento de contratación vigente.

Dado en Palacio a nueve de Agosto de mil novecientos veinticuatro.

ALFONSO  
El Presidente del Directorio Militar,  
Miguel Primo de Rivera y Orbaneja  
(Gaceta 10 de Agosto)

Núm. 1787  
REAL ORDEN

Ilmo. Sr.: Para la efectividad de lo dispuesto en el art. 16 del R. D. de 5

de Octubre de 1922, y mientras tanto no se dicte el Reglamento especial para la aplicación del mismo.

S. M. el Rey (q. D. g.) se ha servido disponer que las infracciones de los acuerdos adoptados por los Comités Paritarios permanentes constituidos conforme a lo dispuesto en el citado Real decreto y dentro de las atribuciones asignadas a cada uno de ellos por la Real orden de su constitución, según previene el artículo 15 de la disposición mencionada, serán comunicadas al Delegado del Trabajo de la respectiva región, siendo de facultad de este comunicárselas a su vez al Gobernador civil de la provincia respectiva y proponer a esta Autoridad la sanción que juzgue pertinente dentro de los límites que permite la Ley Orgánica, provincial, a fin de que estas sanciones se hagan efectivas por la vía gubernativa.

De Real orden lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid 4 de Agosto de 1924.

#### EL MARQUES DE MAGAZ

Sr. Subsecretario del Ministerio del Trabajo Comercio e Industria.

(Gaceta 6 de Agosto)

### SECCION PROVINCIAL

Núm. 1798

#### MINISTERIO de la GOBERNACION

Dirección general de Correos y Telégrafos

Relación de los pliegos de valores declarados y objetos asegurados caducados que cumplido el plazo reglamentario de depósito se anuncian en BOLETIN OFICIAL de Palma para que las personas que se crean con derecho a ello puedan hacer las oportunas reclamaciones dentro del plazo de tres meses, a contar desde la publicación de este anuncio.

Número de orden 1, número de origen 456, fecha de la imposición 29-7-23, procedencia Barcelona, destino Palma, destinatario Bartolomé Fedelich, valor declarado 50 pesetas.

Lo que se hace público a los efectos del artículo 170 del vigente Reglamento para el régimen y servicio de este Ramo.

Madrid, Agosto de 1924.—P. el Director general, Castañón.

Núm. 1810

#### DELEGACION DE HACIENDA DE BALEARES

Administración de Rentas Públicas

Registro fiscal de Edificios y Solares

Habiendo sido aprobados en fecha 1.º del actual los trabajos de comprobación del Registro Fiscal de Edificios y Solares del término de Santa Margarita, se hace público por medio del presente anuncio que las reclamaciones colectivas concernientes a la comprobación de dicho Registro autorizadas por la Ley de 26 de Julio de 1922, podrán formularse en el plazo de un año a contar desde la fecha del acuerdo de su aprobación, según se dispone en la Regla 1.ª de la Real orden de 13 de Abril de 1923 y con sujeción a las prescripciones de la misma.

Palma a 11 Agosto de 1924.—El Administrador de Rentas públicas, Diego S. Gadeo.

Núm. 1688

#### AYUNTAMIENTO DE PALMA

Extracto de los acuerdos tomados por la Comisión Municipal Permanente durante el mes de Junio de 1924.

Sesión del día 5.—Se aprobó el acta de la anterior.

Se aprobaron las cuentas que en junto suman 8.104'00 pesetas.

Se acordó abonar las correspondientes mesadas de supervivencia a los ho-

rederos de un guardia municipal recientemente fallecido.

Se aprobó la distribución de fondos que la Comisión de Ensanche somete al Ayuntamiento.

Se concedieron 8 permisos para obras particulares.

Se aprobó un dictamen sobre denuncia por obras sin permisos.

Se acordó que además de la multa como medida de carácter general se ordene la suspensión de las obras.

Se acordó que a las obras de nueva planta del Ensanche, dentro de los 8 días de solicitadas se les marque su alineación y rasante.

Se aprobó otro dictamen de la Comisión de Ensanche sobre construcción de aceras.

Se aprobó otro dictamen sobre aceptación de unos terrenos que se ceden al Ayuntamiento de ses Ser Algos.

Se concedió un permiso para el situado de un auto en las paradas públicas.

Se aprobó la liquidación de unas obras efectuadas a destajo en el Cementerio de Establiments.

Se concedieron 6 permisos para instalación de motores.

Se procedió al sorteo de bonos municipales.

Se acordó proceder al arreglo del solar que ocupaba un kiosco para refrescos en el jardín de la Glorieta.

Se nombró una Comisión para que organice las Colonias Escolares.

En este estado se levantó la sesión.

Sesión del día 14.—Se aprobó el acta de la anterior.

Se aprobaron las cuentas que en junto suman 18.242'55 pesetas.

Se concedieron distintos permisos para obras particulares.

Se aprobó una relación de pequeñas reparaciones a efectuar en la vía pública.

Se acordó condonar a D. Jaime Font los derechos que debería satisfacer por el empalme de la alcantarilla de la casa número 88 de la calle de la Herrería a la recientemente construida.

Se aprobó otro dictamen sobre empalme de la alcantarilla de la calle del Vidrio a la de la Herrería.

Se aprobó la distribución de fondos presentada por la Comisión de Hacienda.

Se aprobó el traspaso de la sepultura número 102.

Se acordó proceder a la subasta de los desperdicios del Matadero.

Se concedió un permiso para situar un auto de las paradas públicas.

Se acordó la instalación de bombillas en San Ametller.

Se acordó anunciar un concurso para el suministro de lámparas Nitra.

Se concedieron 4 permisos para instalación de motores.

Se aprobó la distribución de fondos del Negociado de Ensanche.

Se concedieron 14 permisos para obras particulares.

Se concedieron dos permisos para instalación de motores.

Se acordó la instalación de unas bombillas en las calles de Bernardo Amer y Damaso Calvet.

Se concedió un mes de licencia a D. Guillermo Dezalcar.

Se acordó que la hora de celebración de sesiones sea la de las 11 de cada lunes.

Se acordó solicitar de la superioridad el aumento de 10 carteros.

Se acordó encargar a D. Honorato Salom de los servicios de Reforma interior cuidando D. Javier Moragues de los de Aguas.

Se acordó pedir una subvención para las Colonias Escolares.

Después de breves ruegos a la Alcaldía se levantó la sesión.

Sesión del día 18.—Se aprobó el acta de la anterior.

Se aprobaron las cuentas que suman en junto 810'60 pts.

Se aprobó un proyecto sobre nivelación de la alcantarilla de la calle de la Justicia.

Se aprobó el retiro de la calificación de barata a una casa propiedad de don Pedro Sastre.

Se acordó prorrogar el suministro de las lámparas Nitra.

Se acordó adjudicar el servicio de limpieza de sifones a D. Bartolomé Oanals.

Se concedió permiso a D. Juan Bou para instalar un auto en las paradas públicas.

Se acordó la construcción de un grupo de 5 sepulturas en el cementerio de esta ciudad.

Se acordó conceder una gratificación al maestro y maestra que cuidan de las escuelas de niños y niñas de Santa Catalina.

Se concedieron 5 permisos para obras particulares.

Se concedieron varios permisos para instalación de motores.

Se aprobó el reparto formado para la contribución territorial del Ensanche.

Se aprobó otro dictamen de la Comisión de Ensanche sobre descalificación de unas casas baratas.

Se aprobó un dictamen sobre desmonte de terrenos en el baluarte de la Plaza de Toros.

Se aprobó el expediente formado de excepción de un mozo del actual reemplazo.

Se aprobó la adjudicación de la subasta para anuncios en los mingitorios.

Se acordó la colocación de bombillas en la Muralla de frente al Mar.

Se acordó a propuesta de la Alcaldía, la separación o cesantía de todo Jefe de Negociado que no evite en cuanto esté de su parte que el personal que cobra de los fondos municipales esté dislocado.

En este estado se levantó la sesión.

Sesión del día 23.—Se aprobó el acta de la anterior.

Se aprobaron las cuentas que en junto suman 16 706'60 pesetas.

Se acordó no mostrarse parte en una causa por la muerte en accidente automovilista de un niño, y enunciando a los perjuicios ocasionados en la baranda de hierro de la calle de Alfonso XIII.

Se concedieron distintos permisos para obras particulares.

Se acordó proceder a la construcción de la alcantarilla de la calle del Vidrio.

También se acordó proceder a la construcción de las de la calle de la Justicia y Birreteria.

Se acordó subvencionar con 500 al propietario de una finca de la calle de la Herrería angular con la de Salat para que la alinee.

Se aprobó una relación de pequeñas reparaciones.

Se acordó una cesión de bordillo para la construcción de una acera.

Se acordó abonar a los herederos de D. Ramón Obrador los honorarios debidos, por la consulta en el asunto de nominado Casa de Socorro.

Se acordó proceder a la monda de diversas tuberías.

Se acordó suspender la venta de aguas a los regantes.

Se concedieron 8 permisos para obras en el Ensanche.

Se aprobaron varios dictámenes por denuncias de obras sin permiso.

Se acordó la instalación de varias bombillas en calles del Ensanche.

Se acordó convocar una asamblea de Ayuntamientos para tratar del reparto Provincial.

Se acordó obligar a los propietarios a quienes se facilitó bordillo a que construyan sus aceras.

Se acordó aceptar el ofrecimiento del Orfeón Mallorquín para tomar parte en las fiestas de Ramón Lull.

En este estado se levantó la sesión.

Sesión del día 30.—Se aprobó el acta de la anterior.

Se aprobaron las cuentas que a la Comisión Municipal Permanente sometieron los distintos Negociados.

Se concedieron 5 permisos para obras en el Ensanche.

Se aprobó un dictamen sobre adjudicación de una parcela procedente del camino viejo de Buñola.

Se denegó el permiso solicitado para construir un edificio sobre el jardín de

la casa número 16 de la calle de Zaragoza.

Se aprobó otro dictamen sobre contestación favorable a la petición de la cámara de la propiedad sobre amojonamiento y expropiación de fincas y vías del Ensanche.

Se concedieron distintos permisos para obras particulares en el Ensanche.

Se aprobó una relación de pequeñas reparaciones a efectuar en la vía pública.

Se concedió permiso para la parcelación de la finca denominada S'Olivera.

Se acordó proceder a efectuar varias obras de urbanización de la Plaza de la Paja.

Se aprobó otro informe sobre pago por la Compañía de Tranvías del coste del piso que ocupe la vía en un ancho de un metro.

Se concedieron varios permisos para instalación de motores.

Se aprobó un alta en el padrón de vecinos.

Se acordó una baja en el indicado padrón.

Se acordó subvencionar con 975 pesetas la Escuela de San Rapiña.

Se acordó igual subvención para la de San Suñer.

Igual cantidad se concedió a la establecida en la Casa Blanca.

Se acordó reservar un crédito de 2.500 pesetas para la instalación eléctrica subterránea para las farolas de la Plaza de Cort.

Se aprobó la nómina de alquileres de las escuelas municipales.

Se aprobó un concierto con el empresario de la Plaza de Toros con motivo de la celebración de la próxima corrida.

Se acordó el pago de los honorarios devengados por D. Ramón Obrador.

Se acordó proceder al arreglo de sifones y acequia de la calle de Antonio Maura.

Se acordó gratificar con 80 pesetas los trabajos extraordinarios del chauffeur que cuida del servicio de riego.

El Sr. Alcalde dió algunas explicaciones sobre lo actuado en cuanto al congreso Provincial.

Se aprobó un dictamen sobre relación de créditos.

Se aprobó que la consignación de 3.750 pesetas que figura para Colonias Escolares en la consignación trimestral se apliquen al pago de material para las mismas.

En este estado se levantó la sesión.

Palma 14 de Julio de 1924.—Aprobado por la Comisión permanente. Asistido del acta de la sesión de hoy.—El Secretario, A. Roselló.

Núm. 1803

#### AYUNTAMIENTO DE MAHON

Comisión municipal permanente

Formado por esta Comisión un proyecto de presupuesto extraordinario de 10.215'34 pesetas para la construcción de una casa en la aldea de San Clemente destinada a habitación del Maestro de aquella Escuela nacional de niños, queda expuesta al público dicho documento en la Secretaría municipal por un plazo de treinta días, durante el cual podrán formular los Contribuyentes o entidades interesadas, las reclamaciones u observaciones que estimen convenientes.

Mahón a 7 de Agosto de 1924.—El Alcalde, Antonio Victory.

Núm. 1804

Esta Comisión, en sesión de 6 del actual acordó exponer al público, por término de quince días, las Cuentas municipales respectivas al segundo semestre del ejercicio de 1923-24, a fin de que puedan presentarse contra las mismas reclamaciones que se consideren procedentes.

Mahón a 8 de Agosto 1924.—El Alcalde, Antonio Victory.

# Cuerpo Nacional de Ingenieros de Minas

RELACION de la operaciones de reconocimiento y en su caso de demarcación que por el personal facultativo de este Distrito se practicarán en los días y términos municipales que a continuación se expresan.

## Registros cuya demarcación se anuncia

Número	NOMBRE	TÉRMINO	DUEÑO	Vecindad
<b>DEL 25 DE AGOSTO A 30 DE SEPTIEMBRE</b>				
1470	Synbelfina 1.ª	La Puebla	D. Federico Muntadas Nágel	Málaga
<b>DEL 1.º DE OCTUBRE AL 8 DE NOVIEMBRE</b>				
1471	Synbelfina 2.ª	Manacor	D. Federico Muntadas Nágel	Málaga

Lo que se publica en este BOLETIN OFICIAL en cumplimiento de lo que dispone el artículo 33 del Reglamento General para el régimen de la Minería vigente. Y no residiendo en esta Capital ni teniendo en ella representante legal, el interesado en los dos registros citados, se le hace por este mismo BOLETIN OFICIAL la notificación que prescribe el artículo 36 del referido Reglamento. Palma 11 de Agosto de 1924. — El Ingeniero, Jefe accidental.

### Núm. 1778

Don Juan Triay Villalonga, Alcalde Presidente del Ayuntamiento de la villa de Mercadal de Menorca.

Hago saber: Que los individuos que con arreglo al Estatuto municipal, corresponde formar parte en calidad de Vocales natos de las Comisiones de evaluación en las partes Real y Personal del Repartimiento que se ha de formar para el actual ejercicio de 1924-25, son conforme a la designación hecha por el Ayuntamiento Pleno, los siguientes:

Parte Real. — D. Bernardo Alcina Salom, mayor contribuyente por rústica, domiciliado en el término. — Excepcionalmente Sr. Marqués de A branca, mayor contribuyente por rústica, domiciliado fuera del término. — D. Sebastián Gomila Alcina, mayor contribuyente por Urbana. — Administrador de la Fábrica de Harinas de S'Aranj, mayor contribuyente por Industrial.

Parte Personal. — Parroquia de San Martín. — Reverendo Sr. Cura Párroco, D. Pedro Roselló Villalonga. — Don Tomás Carreras Aliés, mayor contribuyente por rústica. — D. Juan Florit Servera, mayor contribuyente por urbana y D. Juan Sintes Pascual que lo es por industrial.

Parroquia de San Cristóbal. — Reverendo Sr. Cura Párroco, D. Miguel Timoner Pons. — D. Juan Alcina Salom, mayor contribuyente por rústica. — Don Lorenzo Gomila Barber que lo es por Urbana y D. Francisco Villalonga Salom, que lo es por industrial.

Parroquia de San Antonio. Abad. — Reverendo Sr. Cura Párroco, Don Bernardino Juanico Cánovas. — Don Francisco Pascual Jover, mayor contribuyente por territorial rústica. — Don Bartolomé Oualtes Taltavull, mayor contribuyente por urbana y D. Juan Barber Nin que lo es por industrial.

Lo que se anuncia al público a los efectos del Real decreto de 11 de Septiembre de 1918.

Mercadal 1.º de Agosto de 1924. — El Alcalde, Juan Triay. — P. A. del A. P. — Juan N. Sintes, Secretario.

### Núm. 1795

#### AYUNTAMIENTO DE SON SERVERA

El proyecto de ampliación del Cementerio Católico de esta villa, formado por el Sr. Arquitecto de la Provincia permaneció expuesto al público en la Secretaría, durante el plazo de treinta días hábiles contados desde el siguiente al de la inserción del presente en el B. O. de la Provincia a fin de que puedan presentar las reclamaciones y observaciones que consideren oportunas.

Son Servera 9 de Agosto de 1924. — El Alcalde, J. Fornaris. — El Secretario, Bartolomé Fluxá.

### Núm. 1795

Formado por la Comisión Municipal Permanente el proyecto de presupuesto extraordinario para la construcción de un edificio escolar permanecerá expuesto al público durante el plazo de quince días hábiles contados desde el siguiente al de la inserción del presente en el B. O. de la provincia a fin de que los habitantes en el término municipal puedan formular reparos y observaciones y reclamaciones que estimaren convenientes.

Son Servera 9 de Agosto de 1924. — El Alcalde, J. Fornaris. — El Secretario, Bartolomé Fluxá.

### Núm. 1797

Fijadas por la Comisión Municipal permanente las cuentas municipales de esta localidad correspondiente al ejercicio de 1923-24 y trimestre de 1924, se hace público que las mismas se hallarán de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento, por espacio de quince días, al objeto de que cualquier vecino pueda examinarla y producir las reclamaciones y observaciones que estime por convenientes en la inteligencia de que transcurrido que se sea dicho plazo no se admitirá ninguna.

Son Servera 9 de Agosto de 1924. — El Alcalde, J. Fornaris. — El Secretario, Bartolomé Fluxá.

### Núm. 1069

#### AYUNTAMIENTO DE FELANITX

10.ª Semana del 14 Abril al 20 del mismo

Nota de los operarios, carros y jornales que han devengado en los días de dicha semana, en las obras públicas municipales de construcción del nuevo camino de San Salvador.

Bartolomé Gomila Oliver por 3 jornales, 12'75 pesetas.

Juan Alou Pons por 2 id., 8'50 id.

Juan Alou Pons por 3 id., 33'00 id.

Pedro Pou Muntaner por 2 id., 7'20.

Antonio Pou Muntaner por 2 id., 6'60 id.

Jaime Barceló Alou por 5 id., 21'75

Antonio Barceló Bannasar por 1 id., 3'65 id.

Matias Boig Lladó barrenero por 6 id., 33'00 id.

Antonio Adrover Adrover por 5 id., 21'25 id.

Pedro J. Fiol Obrador por 4 id., 16'00 id.

Jaime Mateu por 4 id., 44'00 id.

Juan Esterich por 4 id., 17'00 id.

Bartolomé Capó Perelló por 5 id., 21'25 id.

Gabriel Roselló Oliver por 4 id., 17'00 id.

María Chamena Ramis por 4 id., 16'00 id.

Miguel Bortón Martí barrenero por 5 id., 25'00 id.

Bartolomé Barceló Bannasar por 3 id., 12'75 id.

Juan Fiol Nicolau por 2 id., 8'50 id.

Rafael Soler Tauler por 3 id., 12'75 idem.

Miguel Adrover Mestre por 4 id., 16'00 id.

Francisco Suñer Adrover por 3 id., 12'75 id.

Juan Mestre Barceló por 4 id., 17'00 idem.

Miguel Barceló Artigues barrenero por 6 id., 27'00 id.

Francisco Barceló Binimelis por 3 id., 10'80.

Juan Adrover Llull por 4 id., 17'00 idem.

Juan Malmó Caldentey por 2 id., 6'70 id.

Antonio Oliver Suñer por 4 id., 17'00

Magin Suñer Barceló por 3 id., 12'75

Francisco Maymó Artigues por 4 id., 17'00 id.

Juan Obrador Roselló por 1 1/2 id., 6'35 id.

Antonio Suñer Valens por 2 id., 6'50 idem.

Bartolomé Antich Oliver por 3 id., 6'00 id.

Pedro Maymó Monserrat por 4 id., 17'00 id.

Antonio Fiol Bannasar por 1 1/2 id., 6'35 id.

Antonio Fiol Bannasar por 2 1/2 id., 27'50 id.

Francisco Maymó Caldentey por 3 id., 12'75 id.

Mateo Fiol Bannasar por 4 id., 14'60 idem.

Onofre Prohens Martorell por 4 id., 16'00 id.

Miguel Valens por 3 id., 12'00 id.

Juan Pou Vany por 3 id., 12'75 id.

Total 629'75 pesetas.

Son seiscientos veinte y nueve pesetas con setenta y cinco céntimos.

Felanitx 25 Abril de 1924. — Ermitaño Samuel. — V.º B.º — El Alcalde, Antonio Rigo.

### Núm. 1800

#### JUZGADO DE 1.ª INSTANCIA DE INCA

##### Cédula de emplazamiento

En virtud de lo dispuesto por el señor Juez de primera instancia de este partido en providencia del día de ayer recaída a instancia de doña Francisca Llabrés Gamundí obrando en concepto de madre y legítima representante de su hija de menor edad Sebastiana Campaner Llabrés en los autos incidentales sobre su pobreza, promovidos con citación de doña Amalia López del Río, de ignorado paradero, se emplaza a ésta para que en el término improrrogable de nueve días a contar desde la publicación de esta cédula en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, comparezca en los expresados autos personándose en forma, con la prevención de que si no lo verifica, le parará el perjuicio a que hubiere lugar en derecho.

Inca 9 Agosto de 1924. — Por el Secretario, Esteban Ribas, oficial auxiliar.

### Núm. 1788

#### JUNTA DE PLAZA

##### Y GUARNICIÓN DE MAHÓN

Hace saber: Que el día 28 del corriente a las once horas tendrá lugar en el Gobierno Militar de esta plaza y ante la misma, un concurso público con el fin de adquirir los artículos necesarios y que luego se detallan. El pliego de condiciones que ha de regir en dicho acto, estará expuesto en el Parque de Intendencia y Hospital Militar, todos los días laborables durante las horas de oficina. Las ofertas se harán en pliego cerrado; irán dirigidas al Excmo. Señor General Gobernador Presidente de esta Junta.

Las muestras irán aparte del pliego con un tema y precio de la mercancía pero no el nombre del proponente. Las adjudicaciones lo serán provisionalmente al que presente oferta más ventajosa en cantidad y precio para cada artículo,

y se hallen ajustadas a las condiciones del concurso.

Si el adjudicatario de algún artículo no sirviese este en cantidad y tiempo que se le fija, queda obligado a abonar la diferencia en más si la hubiese con relación a la compra que para cubrir la falta realice en plaza la Junta. Las ofertas podrán presentarse desde la publicación de este anuncio hasta la hora de celebrar el concurso.

##### Para el Parque del Intendencia

Harina para pan de hospital y para pan de tropa. — Cebada. — Leñas fuertes para hornos y de pino para confección de ranchos. — Sal común. — Carbones de cok y vegetal. — Petróleo. — Aceite de oliva de 2.ª.

##### Para el servicio de Hospitales

Aceite de oliva de 1.ª y de 2.ª. — Azúcar. — Café tostado. — Carbones de cok y vegetal. — Leña fuerte. — Carne de vaca limpia y para biftek. — Hueso. — Garbanzos. — Huevos. — Carne de gallina. — Jabón común. — Pasta para sopa. — Leche de vaca y condensada. — Patatas. — Mantequilla de vaca y cerdo. — Tocino salado. — Vinos, tinto, generoso de Málaga. — Queso. — Jamon limpio. — Frutas. — Verduras.

El importe de la publicación de este anuncio será sufragado a prorrata entre los adjudicatarios.

Mahón 9 de Agosto de 1924. — P. A. de la Junta. — El Comte. de Infantería, Secretario, Francisco Vanrell. — V.º B.º El General Presidente, Cabanellas.

### Núm. 1785

Don Bartolomé Mir y Calafel, Arrendatario de la recaudación de Contribuciones e Impuestos de la Provincia de Baleares.

Hago saber: Que la recaudación voluntaria de las cuotas de Contribución Territorial, Edificios y Solares, Industrial y de Carruajes de Lujo, e Impuesto de Casinos o Circulos de recreo, correspondientes al primer trimestre del actual año de 1924-25 tendrá lugar en los pueblos de esta provincia, durante los días laborables que transcurran del uno al treinta y uno del mes de Agosto actual verificándose el cobro en cada distrito municipal por los recaudadores auxiliares debidamente nombrados, y de conformidad con lo que dispone el artículo 35 de la vigente Instrucción de 26 de Abril de 1900, a saber:

##### DISTRITOS MUNICIPALES

Partido de Palma. — Algaida del 16 al 20. — Andraitx del 19 al 24. — Calviá días 16 y 17. — Esporlas del 22 al 24. — Marratxí del 17 al 21. — Puigpuñent días 14 y 15. — Santa Eugenia días 22 y 23. — Santa María del 14 al 16.

Partido de Inca. — Binisalem del 16 al 20. — Inca del 18 al 23. — Muro del 21 al 23. — La Puebla del 21 al 23. — Sanceliás del 20 al 23.

Partido de Manacor. — Santañy del 16 al 19.

Partido de Menorca. — Alayor del 20 al 24. — Ciudadela del 19 al 24. — Ferrerías días 16 y 17. — Mahón del 20 al 24. — Mercadal del 15 al 17. — San Luis días 18 y 19. — Villa Carlos días 14 y 15.

Lo que se anuncia al público para su conocimiento y en virtud de lo dispuesto en el artículo 35 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900.

Palma 11 Agosto 1924. — El Arrendatario, Bartolomé Mir.

### Núm. 1780

#### CONTRIBUCION RUSTICA

##### Tercer trimestre de 1922-23

Don Jorge Albis Caplonch, Recaudador ejecutivo de la Zona de Inca, de la que es Arrendatario D. Bartolomé Mir Calafel.

Hago saber: Que en el expediente que instruyo por débitos del concepto contributivo y trimestre arriba expresado, se ha dictado con fecha 6 del actual la siguiente

Providencia. — No habiendo satisfecho D. Antonio Martorell Cerdá sus descubiertos que tiene con la Hacienda, ni

podido realizarse los mismos por el embargo y venta de bienes muebles y removientes, se acuerda la enajenación en pública subasta de los inmuebles pertenecientes al expresado deudor, cuyo acto se verificará bajo mi presidencia el día veinte y seis del actual y hora de las quince siendo posturas admisibles en las subastas las que cubran las dos terceras partes del importe de la capitalización.

Notifíquese esta providencia al deudor, y al acreedor o mercederos hipotecarios en su caso; y anúnciese al público por medio de edictos en las Casas Consistoriales, y demás sitios acostumbrados en esta localidad.

Lo que hago público por medio del presente anuncio; advirtiéndole para conocimiento de los que desearan tomar parte en la subasta anunciada, que ésta se celebrará en el local que ocupa esta Recaudación calle Miguel Costa n.º 1, 1.º Pollensa, y que se establecen las siguientes condiciones en cumplimiento en lo dispuesto en el artículo 95 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900.

1.º Que los bienes trabados y a cuya enajenación se ha de proceder, son los comprendidos en la siguiente relación:

*Contribuyentes, bienes embargados, y cargas preferentes conocidas*

Antonio Mariorell Cerdá.—Una porción de tierra situada en este término municipal denominada «Fontxica» de tres cuartos setenta y cuatro destros o sean 66 áreas 41 centiáreas de extensión, o lo que realmente fuere, y linda por Norte con tierra de Miguel Cifre, por Sur con la de Miguel Palou, por Este con la Bernardo Cifre y por Oeste con la Ignacio Salas.

Dicha finca tiene un líquido imponible de diez pesetas veinticinco céntimos, que capitalizada al 5 por 100 da un valor de 205'00 pesetas, siendo las

dos terceras partes la cantidad de 136'66 pesetas, las cuales servirán de tipo para la subasta, sin que conste gravamen alguno que pese sobre la misma.

2.º Que los deudores o sus causas habientes, y los acreedores hipotecarios en su caso, pueden librar las fincas hasta el momento de celebrarse la subasta, pagado el principal, recargos o dietas, costas y demás gastos del procedimiento.

3.º Que los títulos de propiedad de los inmuebles están de manifiesto en esta oficina hasta el día de la celebración de aquel acto, y que los licitadores deberán conformarse con ellos y no tendrán derecho a exigir ningunos otros.

4.º Que será requisito indispensable para tomar parte en la subasta, que los licitadores depositen previamente en la mesa de la presidencia el 5 por 100 del valor líquido de los bienes que intenten rematar.

5.º Que es obligación del rematante entregar en el acto la diferencia entre el importe del depósito constituido y precio de la adjudicación; y

6.º Que si hecha ésta no pudiera ultimarse la venta por negarse el adjudicatario a la entrega del precio del remate, se decretará la pérdida del depósito, que ingresará en el Tesoro.

Pollensa a 8 de Agosto de 1924.—El Agente Ejecutivo, Jorge Albis.

D. Jorge Albis Capllonch, Recaudador de la Hacienda en el pueblo de Pollensa, del que es Arrendatario Don Bartolomé Mir Calafell.

Hago saber: Que en el expediente que me hallo instruyendo por débitos de la Contribución Urbana perteneciente al Ejercicio trimestral del año 1924 de esta población he dictado con fecha 8 de Julio de 1924 la siguiente

Providencia:—De conformidad a lo

dispuesto en el art. 66 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, declaro incurridos en el 2.º grado de apremio y recargo del 10 por 100 sobre el importe total del descubierto a los contribuyentes incluidos en la anterior relación. Notifíquese a los contribuyentes esta providencia a fin de que puedan satisfacer sus débitos durante el plazo de veinticuatro horas; advirtiéndoles, que de no verificarlo, se procederá inmediatamente al embargo de todos sus bienes señalando al efecto las fincas que han de ser objeto de ejecución y se expedirán los oportunos mandamientos al señor Registrador de la propiedad del partido para la anotación del embargo.

Y hallándose comprendidos entre los deudores a quienes se refiere la anterior providencia los que a continuación se expresan, cuyo domicilio no ha podido indagarse, se les notifica por medio de la presente, que por duplicado se remite a la Tesorería de Hacienda de esta provincia, para que pueda acordar su inserción en el BOLETIN OFICIAL de la provincia y en la Gaceta de Madrid según dispone el art. 142 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900 a saber;

*Nombres de los deudores*

- José Llompard Martí 1'34 pesetas.
- Juan Crespi Amengual 1'17
- Pedro J. Pascual Cerdá 1'50
- Isabel M.ª Corrés Forteza 1'34
- Gaspar Gestido Peña 1'34
- Catalina Vives Canaves 1'00
- Damián Mariano Matas 1'17
- Catalina Coll Campomar 1'17
- Catalina Coll Campomar 1'50
- Miguel Danús Vicens 1'15
- Maria Capllonch Amengual 0'33
- Pedro J. Bannasar Pons 0'45
- Jerónimo Palou Cerdá 0'33
- Francisca Balaguer Juan 0'33
- Magdalena Cerdá 0'33
- Antonio Pomar Forteza 0'67
- Miguel Danús Vicens 0'28
- Antonia Suau Bannasar 0'39

Maria Cerdá Roiger 0'28 pesetas  
Miguel Danús Vicens 0'28  
Bartolomé Canaves Axartell 0'50  
Antonio Flomer Crespi 0'28  
Maria Genestar 0'33  
La misma 0'28  
Jaime Gelabert 0'73  
Francisco Alonso 0'28  
Simón Bannasar Malondra 0'45  
Miguel Llitrà Castell 0'73  
Antonia Cerdá Ferragut 0'45  
En Pollensa a 8 de Agosto 1924.—El Recaudador, Jorge Albis.

Núm. 1793  
COMPANIA de los FERROCARRILES DE MALLORCA

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 23 de los Estatutos, se convoca a la Junta General de Accionistas para celebrar sesión extraordinaria, el día diez y nueve del actual, a las doce horas, en las Oficinas de esta Compañía, (estación de Palma).

Tiene por objeto esta Junta estudiar y resolver la conveniencia de acogerse o no esta Compañía al nuevo Régimen Ferroviario implantado por el Decreto-Ley de 12 de Julio de este año.

Tienen derecho a concurrir a la Junta los Sres. Tenedores de diez Acciones, las cuales deberán ser depositadas en la Caja de esta Compañía al solicitar la papeleta de asistencia, que expresará el número de Acciones depositadas y servirá de resguardo al Accionista hasta que terminada la Junta se le devuelvan los Títulos. Dichas papeletas se facilitarán por la Secretaría todos los días laborables, de diez a doce, desde el inmediato a la publicación de este anuncio hasta tres antes del señalado para la reunión.

Palma 11 de Agosto de 1924.—El Presidente, Juan Marqués Luigi.—P. A. de la J. A.—El Vocal-Secretario, Antonio Barceló.

DEPOSITARIA DEL AYUNT.º DE CALVIA

CUENTA del tercer trimestre de 1923-24

Primera parte.—Cuenta de Caja Pesetas

Existencia en fin del trimestre anterior.	3024'10
Ingresos en el trimestre de esta cuenta.	8340'48
<b>CARGO.</b>	<b>11364'58</b>
Data pagos verificados en igual trimestre.	9585'33
Existencia para el trimestre que sigue.	1779'25

Segunda parte.—Cuenta por Conceptos

INGRESOS	Saldo del trimestre anterior	Operaciones en este trimestre	TOTAL de las operaciones
Propios.			
Montes.			
Impuestos.	1613'89	894'01	2507'90
Beneficencia.			
Instrucción pública.			
Corrección pública.			
Extraordinarios.	859'00	89'90	948'90
Resultas.	1310'86		1310'86
Rc. para cub. el déficit.	9419'85	7356'57	16776'42
Reintegros.			
<b>Cargo pesetas.</b>	<b>13203'10</b>	<b>8340'48</b>	<b>21543'58</b>
<b>PAGOS</b>			
Gastos del Ayunt.º	5075'34	2448'60	7523'94
Policia de Seguridad.			
Policia urbana y rural.	1849'50	480'83	2330'33
Instrucción pública.		150'00	150'00
Beneficencia.	50'00	108'15	158'15
Obras públicas.	1681'25	1058'85	2740'10
Corrección pública.		1752'02	1752'02
Montes.			
Cargas.	1901'41	3518'38	5419'79
Ob. de nueva construc.			
Imprevistos.	122'50	67'90	190'40
Resultas.			
<b>Data pesetas.</b>	<b>10179'00</b>	<b>9685'33</b>	<b>19764'33</b>

En Calvia a 31 Diciembre de 1923.—El Depositario, Sebastian Salva.—El Secretario-Contador, Pedro J. Canelles.—V.º B.º—El Alcalde, B. Quetgla.

DEP.º DEL AYUNT.º DE MARIA DE SALUD

CUENTA del tercer trimestre de 1923-24

Primera parte.—Cuenta de Caja Pesetas

Existencia en fin del trimestre anterior.	2437'79
Ingresos en el trimestre de esta cuenta.	7960'79
<b>CARGO.</b>	<b>10392'58</b>
Data pagos verificados en igual trimestre.	6725'61
Existencia para el trimestre que sigue.	3672'97

Segunda parte.—Cuenta por Conceptos

INGRESOS	Saldo del trimestre anterior	Operaciones en este trimestre	TOTAL de las operaciones
Propios.			
Montes.			
Impuestos.	31'74		31'74
Beneficencia.			
Instrucción pública.			
Corrección pública.			
Extraordinarios.			
Resultas.	5077'79		5077'79
Rc. para cub. el déficit.	1000'00	6776'82	7776'82
Reintegros.		508'43	508'43
<b>Cargo pesetas.</b>	<b>6077'79</b>	<b>7960'79</b>	<b>14038'58</b>
<b>PAGOS</b>			
Gastos del Ayunt.º	3640'00	2740'03	6380'03
Policia de Seguridad.			
Policia urbana y rural.		862'50	862'50
Instrucción pública.		351'71	351'71
Obras públicas.		378'00	378'00
Corrección pública.		88'39	88'39
Montes.			
Cargas.		2140'30	2140'30
Ob. de nueva construc.			
Imprevistos.		164'68	164'68
Resultas.			
<b>Data pesetas.</b>	<b>3640'00</b>	<b>6725'61</b>	<b>10365'61</b>

En Maria de la Salud a 31 de Diciembre de 1923.—El Depositario, Gabriel Jordá.—El Secretario Contador, Juan Carborell.—V.º B.º—El Alcalde, Gabriel Mas.

DEPOSITARIA DEL AYUNT.º DE SANTANY

CUENTA del tercer trimestre de 1923-24

Primera parte.—Cuenta de Caja Pesetas

Existencia en fin del trimestre anterior.	516'10
Ingresos en el trimestre de esta cuenta.	14212'36
<b>CARGO.</b>	<b>14728'46</b>
Data pagos verificados en igual trimestre.	10680'39
Existencia para el trimestre que sigue.	4048'07

Segunda parte.—Cuenta por Conceptos

INGRESOS	Saldo del trimestre anterior	Operaciones en este trimestre	TOTAL de las operaciones
Propios.	707'44	707'44	1414'88
Montes.	1145'77	532'82	1728'59
Impuestos.	960'06	808'06	1768'12
Beneficencia.			
Instrucción pública.			
Corrección pública.			
Extraordinarios.	91'33	0'50	91'83
Resultas.	41'64		41'64
Rc. para cub. el déficit.	9115'62	12113'54	21229'16
Ingresos indebidos.	864'27		864'27
<b>Cargo pesetas.</b>	<b>12926'13</b>	<b>14212'36</b>	<b>27138'49</b>
<b>PAGOS</b>			
Gastos del Ayunt.º	4417'68	2308'83	6726'51
Policia de Seguridad.	584'25	360'00	944'25
Policia urbana y rural.	266'25	73'40	339'65
Instrucción pública.	928'49	447'20	1375'69
Beneficencia.		927'36	927'36
Obras públicas.	1350'00	1674'87	2924'87
Corrección pública.			
Montes.		161'50	161'50
Cargas.	3372'14	4612'58	7984'72
Ob. de nueva construc.			
Imprevistos.	626'95	214'65	841'60
Devoluciones.	864'27		864'27
<b>Data pesetas.</b>	<b>12410'03</b>	<b>10680'39</b>	<b>23090'42</b>

En Santany a 23 Enero 1924.—El Depositario, Miguel Roig.—El Secretario-Contador, Juan Verger.—V.º B.º—El Alcalde, Miguel Vidal.

PALMA.—ESQUELA-TIPOGRAFICA